

Excmo. Sr.:

LA Cámara de Comercio de Barcelona, después de examinar los proyectos de ley de presupuestos y demás que publica la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 25 de abril último presentados al Congreso por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, tiene el honor de elevar á V. E. las observaciones que le ha sugerido el estudio de dichos proyectos.

Cuanto á los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio económico, la opinión que tiene formada de los mismos no puede serles favorable, desde el momento que lejos de presentarse nivelados, se reconoce por el Sr. Cos-Gayón que habrán de saldarse con un déficit de cerca 19 millones de pesetas, que tal vez será mayor si los optimismos en que se fundan los mayores ingresos son tan poco consistentes como aquellos otros en que se basaron partidas que ahora hase reconocido la necesidad de disminuirlas por no haberse recaudado jamás la cantidad calculada como ingreso.

Respecto de los gastos, sin entrar á detallar las partidas que podrían ser más ó menos castigadas por no justificarse cumplidamente toda la extensión del sacrificio que presuponen para el país, bien pudiera sentarse que ellos no guardan relación con las fuerzas productoras de la nación, ó que no se invierten los ingresos de suerte que el sacrificio del contribuyente sea proporcionado al beneficio que reporta.

No existe tampoco la debida armonía entre la materia imponible y lo que recauda el fisco, que equivale decir que en general satisface el contribuyente algo más de lo que debiera para cumplir con el sagrado deber de contribuir á soportar las cargas del Estado. El agricultor, especialmente, no ha de hallar en el proyecto de presupuestos alivio alguno en la situación angustiosa en que se halla.

Un estudio, pues, detenido y concienzudo de la estructura general del presupuesto y un análisis concreto de cada una de las partidas que figuran

en el mismo, atendiendo por igual á las necesidades del Tesoro, que no puede quedar indotado, y á las fuerzas contributivas del país, procurando una adecuada inversión en los ingresos, es una patriótica tarea que la nación encomienda á sus representantes en Cortes y que tratarán de cumplir con celo é interés los diputados y senadores. La Cámara elevará por separado observaciones más concretas sobre este punto al seno de la representación nacional por si ellas pueden servir al Parlamento para orientarse en punto referente á las aspiraciones y á los deseos de las clases mercantiles é industriales que esta corporación representa.

Dada la premura del tiempo, entiende que por de pronto es más urgente emitir su opinión bien definida sobre el proyecto de ley ampliando la facultad de emitir billetes del Banco de España y prorrogando la duración de su privilegio.

Según los datos publicados por el Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda, la circulación fiduciaria en España que en 1874 era de pesetas 67.468,675, ha alcanzado en 1890, por crecimientos progresivos, prescindiendo de cortas oscilaciones, 734.129,550 pesetas.

Investigando las causas de tan asombroso aumento, consigna el Sr. Cos-Gayón que la emisión de billetes de Banco ha proporcionado más beneficios á los gobiernos para atender á la Deuda flotante que al comercio para préstamos y descuentos, hecho que por sí solo puede ser objeto de dificultades y aun de serios peligros para los Estados. Y no es esto solo, sino que añade el Ministro que no fueron las operaciones mercantiles las que han producido el incremento de circulación. Las cuentas corrientes, la cartería y el crédito han crecido en proporciones muy grandes, mientras que los préstamos y descuentos no han seguido igual progresión.

Fundada en tan espontáneas é importantes declaraciones, entiende la Cámara de Comercio que ellas aconsejan que la circulación fiduciaria si no

puede reducirse no se la ensanche hasta el punto de darle carácter de indefinida, pues si la demanda de papel en el mercado no se satisface hoy holgadamente, esta circunstancia por sí sola no puede aconsejar la circulación ilimitada, puesto que precisamente esta demanda no procede del verdadero mercado por operaciones mercantiles, sino del Gobierno.

Suponiendo necesaria mayor facultad de emisión, la aspiración del Banco habíase limitado á la cantidad de 1,000 millones en vez de los 750; pero ahora se le da más de lo que pedía, ofreciéndole hasta donde quiera y le permitan llegar sus empresas, sin relación alguna con su capital efectivo, lo cual representa para dicha institución de crédito más, mucho más, de los 150 millones que ha de prestar.

Adquiere, además, otro beneficio: el de la disminución de garantías, pues aun cuando parezca que se aumentan exigiendo que el Banco conserve en sus cajas una tercera parte de lo emitido en metálico, en vez de la cuarta á que hoy está obligado, acontece todo lo contrario. Porque además de esa cuarta parte que hoy es la garantía legal, se le exige, á tenor de la legislación vigente, una existencia, en caja y cartera, de valores á 90 días como plazo máximo, igual á la circulación, depósitos y cuentas corrientes. Y esta garantía, mucho más valiosa que el aumento que se exige en metálico, desaparece porque aumenta la de deuda del Tesoro, pudiendo venir situaciones que comprometan la existencia del Banco, el cual si llegase á emitir, por ejemplo, 1,200 millones de billetes, con tener en sus cajas 400 en metálico efectivo, de ellos 200 en oro, cubriría su responsabilidad, no quedando para los dos tercios de la emisión, los depósitos y las cuentas corrientes más que valores inamovibles en su mayor parte de difícil realización en momentos de conflicto.

Por otra parte, con el préstamo que hace el Banco queda inmovilizado el capital hasta la terminación de la concesión que se otorga á dicho establecimiento de crédito, lo que aumenta la gravedad del proyecto por las consecuencias que pudieran traer circunstancias determinadas.

Además de estas importantísimas concesiones se prorroga el privilegio del Banco hasta 31 de diciembre de 1921, sin otra compensación que el préstamo de 150 millones, sin interés, á reembolsarse el 31 de diciembre del citado año. Compárese el proyecto de ley de 24 de abril último del Sr. Cos-Gayón con el de M. Rouvier relativo á la prórroga del privilegio del Banco de Francia, y se observará hasta dónde participa aquel Estado de los beneficios que se conceden al establecimiento de crédito, con los menguados que recaba el Gobierno de España por las ventajas positivas que otorga al Banco.

No es posible, pues, aceptar la prórroga del privilegio, que en otra oportunidad podría ser base para consolidar nuestro crédito y para obtener concesiones proporcionadas á la magnitud de los beneficios que ella representa. Mas en el caso de que por circunstancias especiales se creyese indispensable de todo punto prorrogar la existencia legal del Banco hasta 1921, dicho establecimiento de crédito debiera por justa compensación conceder al Tesoro la mitad de sus beneficios, después de deducido el 6 por 100 de interés al capital que representan las acciones.

El aumento de circulación fiduciaria podrá prosperar limitada á la cantidad de 1,000 millones con la garantía en metálico de la mitad del aumento de emisión, y de esta mitad, cuando menos, la mitad en oro.

Finalmente, con el propósito de obtener en lo posible el apetecido equilibrio entre los dos metales, bien pudiera obligarse al Banco á que desde 1892 efectuase el cambio de sus billetes, á cuantos tenedores lo solicitasen, en oro y plata en proporción á la cantidad que constituyen sus reservas para garantía de los billetes.

Importa también llamar la atención de las Cortes sobre un punto que ha merecido asimismo la del Sr. Ministro de Hacienda. En la exposición que precede al proyecto, expresa el Sr. Cos-Gayón que las operaciones de préstamos y descuentos no han aumentado.

Es notorio que si no han aumentado las operaciones y la cartera de comercio de fácil realización dentro de un plazo de 60 días, se debe á que el Banco de España restringe esta clase de operaciones, á que viene especialmente obligado por su ley, y no presta sobre valores que no sean del Estado. Ni siquiera ha rebajado el interés del 4 por 100 á que opera por lo general, lo cual debía haber hecho, sobre todo siendo Banco único, viéndose claramente que aun cuando son de difícil é imposible realización en momentos de pánico, sin embargo obtiene con tales operaciones, contrarias al desarrollo de la riqueza pública, la más considerable parte del enorme dividendo de beneficios de 20 por 100 que reparte anualmente á sus accionistas.

Este es el parecer de la Cámara de Comercio de Barcelona que somete al más ilustrado del Congreso de los diputados.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Barcelona 11 de mayo de 1891.

EXCMO. SR.:

EL PRESIDENTE,  
*Manuel Girona.*

EL SECRETARIO GENERAL,  
*José Espinós.*

*Excmo. Sr. Presidente del Congreso de Diputados.*